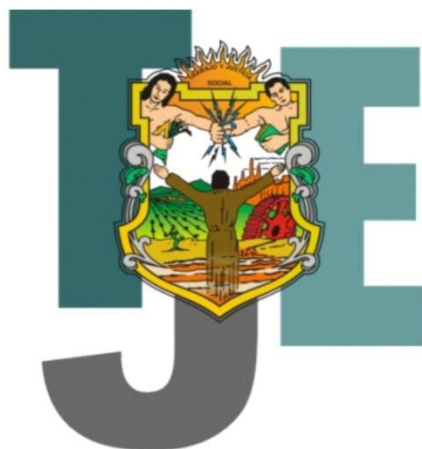


**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



Plan de Desarrollo Institucional

2016-2017

DIRECTORIO

MARTÍN RÍOS GARAY
MAGISTRADO PRESIDENTE

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA

LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO

LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOLE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ARTURO LORETO MADA
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2016-2017

I. PRESENTACIÓN

A partir de noviembre de dos mil quince, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se constituyó como órgano constitucional autónomo, integrándose su Pleno, mediante designación por el Senado de la República, por los Magistrados Eleva Regina Jiménez Castillo, Leobardo Loaiza Cervantes y el suscrito Martín Ríos Garay.

El veinte de noviembre de dicho año, recibí de parte de mis compañeros Magistrados el voto de confianza de ser designado Presidente de este órgano jurisdiccional por el periodo 2015-2017, teniendo como primera encomienda llevar a cabo la instalación del nuevo Tribunal, lo cual aconteció el veinticuatro de noviembre.

Al instalar el Tribunal, como órgano garante de la democracia y transparencia electoral en el Estado de Baja California, nos comprometimos a observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad e independencia, impartiendo justicia con profesionalismo y responsabilidad en estricto apego a la ley, a fin de que ello se traduzca en la mejora en los servicios, los procedimientos y los resultados en la jurisdicción electoral.

Ello implica construir en conjunto, todos los que participan en el ámbito administrativo y jurisdiccional de este Tribunal, una organización que transite hacia nuevos tiempos, lo que significa un cambio de perspectiva, con innovación y disciplina, buscando el incremento de la calidad en el desempeño jurisdiccional.

La siguiente acción estratégica, fue el inicio de los trabajos para elaborar el primer Plan de Desarrollo Institucional de este Tribunal, toda vez que en su vida jurídica previa, desde 1994, no se dispuso de ningún plan de esta naturaleza, limitándose a trabajar mediante los Programas Operativos Anuales elaborados con fines



meramente presupuestarios. Así, desde 1997 se constituyó como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Baja California, y fue solo en los últimos años de existencia de dicho Tribunal, en el 2014 y 2015, que se actuó en congruencia con algunas de las líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Judicial del Poder Judicial del Estado 2014-2017.

En ese orden de ideas, y a fin de sentar las bases para un crecimiento ininterrumpido de esta importante y, en estos tiempos, vital función jurisdiccional electoral garante de la democracia, es que se formuló y se presenta el Plan de Desarrollo bianual correspondiente al periodo de mi Presidencia, 2016-2017, el cual se enmarca en el modelo de Justicia Abierta que en la última década ha sido adoptada por varios países, incluyendo nuestro país.

Por último, es de señalarse que para el alcance de lo establecido en el presente Plan, se requiere de la labor comprometida de quienes integramos este órgano jurisdiccional, fundamentalmente de las tres ponencias encabezadas por cada uno de los Magistrados Electorales que forman parte del Pleno, así como de las áreas de apoyo a la función jurisdiccional como son: la Secretaría General de Acuerdos y la Oficialía de Partes, Actuaría y Archivo Jurisdiccional que la integran, así como de la Unidad Administrativa; ya que solo con la sinergia de todos siguiendo este derrotero, convertiremos en realidad la siguiente **visión**:

Consolidar a este órgano jurisdiccional como un Tribunal de Justicia Abierta cuyas resoluciones generen confianza en la ciudadanía en la legitimidad de los procesos electivos de sus gobernantes y en el respeto de sus derechos político electorales, coadyuvando con ello a la tranquilidad y paz social que caracterizan al Estado de Baja California.

Magistrado Martín Ríos Garay
Presidente del Tribunal de Justicia Electoral
del Estado de Baja California



I. INTRODUCCIÓN

Mediante la planeación institucional, el Tribunal de Justicia Electoral busca establecer directrices bajo las cuales alcanzará los objetivos dirigidos hacia su fortalecimiento y consolidación ante la ciudadanía como un órgano que brinde legitimidad a los procesos electorales, fomentando seguridad y confianza en los actores políticos y ciudadanía, ya que la planeación constituye una herramienta imprescindible para el logro de los objetivos.

La planeación del desarrollo, además de su conveniencia práctica, constituye para este órgano jurisdiccional, una obligación legal, ya que no obstante que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California no le impone al Tribunal una obligación directa de que elabore un Plan de Desarrollo Judicial elaborado *ex profeso*, como sí lo ordena al Poder Judicial del Estado en su artículo 57; de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 5 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 5 y 54 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se desprende que en su carácter de órgano constitucional autónomo, corresponde a este Tribunal vincular los indicadores del cumplimiento de sus metas y objetivos de sus programas operativos anuales, con la planeación del desarrollo.

Por ello, se elabora el presente Plan para definir la ruta de crecimiento, identificar los retos, así como establecer, precisar y jerarquizar las prioridades institucionales que se atenderán los siguientes dos años; con la finalidad de hacer cada vez más eficaces y eficientes los procesos, las actividades y las tareas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo.

En ese orden de ideas, en el presente primer Plan de Desarrollo Institucional, se presenta un esbozo general del devenir de la jurisdicción electoral en Baja California



desde sus inicios y su marco normativo; se define su misión y principios rectores, así como se establece su visión.

Para estar en aptitud de alcanzar la visión, se definen como ejes estratégicos: el fortalecimiento de la función jurisdiccional, máxima apertura y transparencia, así como la promoción de la participación y colaboración ciudadana, los cuales son indispensables dentro del modelo de gestión judicial de Justicia Abierta que se ha adoptado.

Como corolario, se detallan los objetivos de los ejes estratégicos, y se precisan las líneas de acción a desarrollar en cada uno de ellos.

I. ANTECEDENTES DE LA JURISDICCIÓN ELECTORAL EN BAJA CALIFORNIA

Los tribunales electorales en México son de época aún reciente, al igual que en el Estado de Baja California, donde en su devenir se distinguen las cuatro etapas siguientes:

1.- El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, creado por reformas a la Constitución Local, mediante decreto 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre de 1994, en las cuales, al igual que en la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial el 15 de diciembre de 1994, se instituyó este Tribunal, como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con autonomía, independencia e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.

Este Tribunal funcionaba en Pleno y en Salas, así como en primera y segunda instancia. Existía una Sala de Primera Instancia integrada por tres magistrados numerarios, y una Sala de Segunda Instancia conformada por tres magistrados; el Pleno se integraba por la totalidad de los Magistrados de las dos Salas.

La Sala de Primera Instancia era permanente, y la de Segunda Instancia, sólo se integraba para cada proceso electoral para revisar las resoluciones dictadas por la Sala de Primera Instancia que hubieren impugnado los partidos políticos.



El Tribunal, resolvía en forma definitiva e inatacable los recursos de inconformidad, revisión y apelación, siendo competente para resolver la Sala de Primera Instancia los dos primeros, y la Segunda Sala del último en mención.

2.- El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, fue creado por reformas constitucionales, aprobadas mediante decreto 105, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 6 de octubre de 1997.

En 1996, se reformó el régimen jurídico electoral en el ámbito federal, y en consecuencia, las entidades federativas armonizaron sus legislaciones electorales, con las nuevas reglas.

En este contexto, en 1997 Baja California reformó diversos artículos de su Constitución Política, relativas a la materia electoral, promulgando además, un nuevo ordenamiento electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de octubre de dicho año, al que se denominó Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, abrogando la Ley Electoral anterior. A su vez, este ordenamiento electoral, fue abrogado por una nueva Ley, a la que se le dio el mismo nombre, publicada en el referido periódico, el 30 de octubre del 2000.

Estas reformas constitucionales de 1997, incorporan al Tribunal de Justicia Electoral al Poder Judicial del Estado; situación que trajo como consecuencia, que en 1998, se reformaran y adicionaran diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.

A este Tribunal Electoral, se le concedió la característica de ser la máxima autoridad jurisdiccional electoral en la entidad, a quien corresponde garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, resolviendo las controversias que surjan durante los procesos electorales locales, así como las que surjan en los años no electorales.

3.- Con motivo de la reforma constitucional federal en materia electoral en noviembre de 2007; mediante Decreto Número 121, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de dos mil ocho, la XIX Legislatura del Estado de Baja



California aprobó las reformas a la Constitución Política local, y mediante Decreto Número 157, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 19 de noviembre siguiente, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. La reforma constitucional local de agosto de dos mil ocho, en su artículo 68, estableció una nueva estructura orgánica al Tribunal, disponiendo su funcionamiento en Pleno y en Salas, en los términos que dispusiera la ley.

Así las cosas, el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establecía que el Pleno del Tribunal se integraría con tres Magistrados Numerarios, y las Salas Unitarias se conformaban en lo individual por cada uno de ellos.

Las Salas Unitarias tenían competencia para resolver la imposición de sanciones derivadas de las quejas o denuncias instruidas por el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, por actos o hechos emitidos por los partidos políticos, sus dirigentes, militantes o simpatizantes, a excepción de las derivadas en materia de fiscalización sobre el origen, monto y destino de sus recursos.

4. Tribunal actual. En el 2014, el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del mismo año, en el que se determinó que las autoridades electorales jurisdiccionales locales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

Como consecuencia de lo anterior, el Congreso de la Unión expidió, entre otros ordenamientos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2014, en cuyo Título Tercero del Libro Tercero, se establecen las bases generales para la creación de las citadas autoridades jurisdiccionales, y al efecto se señala su naturaleza,



integración, atribuciones, especificando el proceso de elección de los magistrados; debiendo resaltarse el hecho de que el ordenamiento invocado, en su artículo 105, numeral 2 señala expresamente que los multicitados organismos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

Por su parte, el Congreso local aprobó reformas a diversos artículos de la Constitución Política estatal, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de 17 de octubre de 2014, en las que se modificó la naturaleza jurídica del Tribunal Electoral, concibiéndose como un organismo constitucional autónomo, y no como órgano especializado del Poder Judicial.

Posteriormente, la XXI Legislatura Constitucional del Estado aprobó la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de junio de 2015, y en el cual se determinó su competencia, retomándose los mandamientos previstos tanto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del 2014, como en el artículo 68 de la Constitución local, precisando que se trata ahora de un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es decir, fuera del ámbito competencial de los Poderes del Estado.

II. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que determina las facultades y obligaciones, así como las atribuciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California es amplio, en el orden federal lo conforma primeramente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 116, fracción IV, inciso c), número 5º establece, en lo aplicable, lo siguiente:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de



los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

c) **Las autoridades** que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las **jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones**, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

[...]

5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales **se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.**

El referido numeral que fue reformado el 10 de febrero de 2014, dotó a este órgano jurisdiccional de autonomía e independencia. Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, trazan la competencia entre los tribunales federales y los locales así como el trámite a realizar por parte de las impugnaciones a las sentencias de los órganos jurisdiccionales locales y fijan el catálogo de delitos electorales.

En el orden estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, instituye en su artículo 68 a este Tribunal como órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, funciona de manera permanente, y es independiente en sus decisiones; como tal, tutela de manera efectiva los derechos político-electorales de los ciudadanos, y garantiza que todos los actos y resoluciones en materia electoral se sujeten en forma irrestricta a los principios de constitucionalidad y legalidad.



Según se desprende del referido artículo 68, en relación con el 90, ambos de la Constitución local, el Tribunal contará con un presupuesto propio que administrará y ejercerá en los términos que fije la ley respectiva y por conducto de su Presidente, en apego a la legislación aplicable, remitirá su proyecto de presupuesto de egresos a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.

De igual manera, la Ley Electoral, la Ley del Tribunal de Justicia Electoral, la Ley de Partidos Políticos del Estado, la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes y la Ley de Participación Ciudadana, todas del Estado de Baja California, son los instrumentos con los que día a día se imparte justicia electoral en el Estado.

Dado que este órgano especializado en materia electoral tiene a su cargo la atribución de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales, dispone de competencia para la resolución de las diversas impugnaciones que se sometan a su conocimiento, como son los recursos de inconformidad, apelación y revisión; también le corresponde resolver sobre la imposición de sanciones derivadas de las quejas o denuncias instruidas por el Instituto Estatal Electoral dentro del procedimiento especial sancionador; así como las derivadas de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado, vinculadas con los instrumentos en ella contemplados, como son el plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana.

Por otra parte, la relación laboral con quienes laboran en este órgano de impartición de justicia, se rige por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Por su parte el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 08 de abril del 2016, regula la organización, funcionamiento y atribuciones que tiene este órgano, que le fueron conferidos por las Leyes y la Constitución previamente referidas y demás disposiciones.



Es de relevancia también mencionar en este apartado, a la Jurisprudencia que día a día crea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus Salas Regionales, la cual al configurar criterios obligatorios para este Tribunal, no solamente sirve de guía o resultan orientadores al momento de dictar una resolución, sino que se debe observar atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Electoral del Estado, y del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por último, el Tribunal de Justicia Electoral se encuentra obligado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del propio Tribunal; a transparentar su actuar, dando cumplimiento a ello a través del portal institucional de internet, en donde se pueden consultar resoluciones, acuerdos y demás actuaciones realizadas en los recursos y procedimientos especiales sancionadores de los que conoce, además de que se transmiten en tiempo real las sesiones públicas de resolución.

III. MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

La **misión** del Tribunal de Justicia Electoral es resolver conforme a los principios rectores constitucionales, todos los juicios en materia electoral, garantizando la impartición de justicia electoral de manera pronta, completa e imparcial, transparente y gratuita en el Estado de Baja California.

Los **principios** que rigen la función electoral, indispensables para la democracia, son:

Certeza. Actuar que genera confiabilidad.

Legalidad. Resoluciones fundadas y motivadas en normas en sentido material.

Independencia. Libertad y autonomía sin ningún tipo de injerencia.



Imparcialidad. Trato igual en general sin privilegios para juzgar rectamente.

Objetividad. Realidad de los acontecimientos sin interpretaciones subjetivas.

Máxima Publicidad. Brindar acceso a la información pública generada.

La **visión** de este órgano jurisdiccional es consolidarse como un Tribunal de Justicia Abierta cuyas resoluciones generen confianza en la ciudadanía en la legitimidad de los procesos electivos de sus gobernantes y en el respeto de sus derechos político electorales, coadyuvando con ello a la tranquilidad y paz social que caracterizan al Estado de Baja California.

IV. JUSTICIA ABIERTA

En la última década, se ha venido desarrollando a nivel global el enfoque de Gobierno Abierto, como un modelo de gobernanza útil para recuperar la confianza ciudadana y legitimidad de las acciones políticas, en el cual la ciudadanía es la protagonista principal.

México no ha sido la excepción, elaborando el Plan de Acción 2013-2015 dentro del contexto de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), la cual es una iniciativa multilateral conformada por los gobiernos de sesenta y tres países miembros, que junto con la sociedad civil trabajan para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción y usar la tecnología como un medio para lograr la apertura.

La Alianza de referencia, ha establecido tres principios como pilares del Gobierno Abierto: transparencia, participación y colaboración.

La transparencia, se traduce en la posibilidad de saber o conocer. Un gobierno transparente, es aquel que da a conocer la información de sus decisiones y actividades libremente al público; con lo cual en un sentido rinde cuentas y se abre al escrutinio y evaluación ciudadana.



La participación, es la posibilidad de tomar parte. Un gobierno participativo promueve la intervención de la ciudadanía en el debate público y toma en consideración del conocimiento y experiencias aportadas por de la ciudadanía.

La colaboración, alude a la oportunidad de contribuir. En aplicación de este principio el gobierno trabaja conjuntamente con la ciudadanía, asociaciones y demás agentes sociales para resolver las diversas problemáticas.

Este modelo, aplicado a la administración de justicia, se enfoca principalmente en acortar el distanciamiento entre ciudadanía y juzgadores, en erradicar el secretismo y opacidad que en otras décadas la caracterizó, y en instaurar procesos jurisdiccionales públicos, en darse a entender con sencillez, y con ello justificar ante la sociedad las razones de sus decisiones.

Dado que la función primordial de los Tribunales Electorales es mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema electoral y la democracia, resulta vital para su desempeño atender los principios de transparencia, participación y colaboración del modelo de Gobierno Abierto mencionados.

La democracia mexicana requiere de instituciones comprometidas con la calidad, la transparencia y la rendición de cuentas. En este sentido, la labor del Tribunal de Justicia Electoral no se agota con la resolución de los medios de impugnación con apego al marco normativo, sino que su quehacer tanto jurisdiccional, como el ejercicio del resto de las atribuciones que le confiere el marco normativo, debe realizarse con completa transparencia y apertura, de cara a la ciudadanía, disponiéndose en todo tiempo a su escrutinio y evaluación, así como abriendo cauces de comunicación que permitan su participación y colaboración, a fin de lograr un óptimo desempeño institucional.



V. PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO

La planeación estratégica es el instrumento del que disponen las organizaciones para definir su rumbo, identificar los retos, así como establecer, precisar y jerarquizar las prioridades institucionales.

Por ello, el Tribunal de Justicia Electoral ha instrumentado un modelo de planeación estratégica, con la finalidad de hacer cada vez más eficaces y eficientes las actividades y procesos jurisdiccionales, como las labores de apoyo.

Dado lo anterior, el Plan está estructurado en ejes estratégicos, en los que se presentan, objetivos a alcanzar y líneas de acción. Este Plan orientará las actividades a proyectar dentro del programa operativo para los dos años siguientes de funcionamiento, programa que a su vez, sustenta el proyecto de presupuesto que contiene los recursos financieros a solicitar al Congreso del Estado para su funcionamiento.

Buscando con ello, optimizar la utilización de recursos públicos que se confían a esta institución, y encaminarlos a aquellas actividades estratégicas que permitirán un avance o mejora real en el desempeño jurisdiccional, así como en la conformación del propio órgano, iniciando así, el tránsito hacia una gestión del presupuesto basado en resultados.

VI. EJES ESTRATÉGICOS

Dado que la función primordial de los tribunales electorales es mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema electoral y la democracia, resulta vital para su desempeño atender de forma prioritaria los temas de transparencia y acceso a la información, participación y colaboración ciudadana, rendición de cuentas y utilización de las nuevas tecnologías, principios todos que constituyen cimientos de la justicia abierta y por ende de la democracia.



En este sentido, la labor del Tribunal de Justicia Electoral no se agota con la resolución de los medios de impugnación, sino que debe propiciar el óptimo desempeño institucional y el ejercicio de los recursos con claridad, racionalidad y economía, con plena apertura ante la ciudadanía.

De ahí que, el Tribunal de Justicia Electoral para el periodo 2016-2017, considera imprescindible desarrollar acciones puntuales, prontas y coordinadas, a fin de lograr una gestión judicial eficiente y de calidad; adoptando como política institucional, el constante acercamiento a los ciudadanos, por lo que se establecen como ejes estratégicos a lograr en este periodo:

- A. Fortalecimiento de la función jurisdiccional
- B. Máxima apertura y transparencia
- C. Promoción de la participación y colaboración ciudadana

VII. OBJETIVOS DE LOS EJES ESTRATÉGICOS

Cada una de los ejes estratégico tiene un objetivo fundamental, los cuales detallan la visión, orientan las prioridades y los esfuerzos institucionales, siendo los siguientes:

- A. Fortalecimiento de la función jurisdiccional:

Robustecer la actividad jurisdiccional del Tribunal mediante la profesionalización del personal y la adecuación del marco normativo, a fin de impartir una justicia pronta, eficaz y de calidad; que genere confianza ciudadana en sus resoluciones.

- B. Máxima apertura y transparencia:



Dar a conocer la información pública de la actividad desarrollada por el Tribunal a través del uso de la tecnología, así como de una política de puertas abiertas a todos los justiciables y usuarios de los servicios que se prestan; a fin de rendir cuentas del quehacer institucional y generar el acercamiento con la ciudadanía, sometiéndose a su escrutinio y evaluación.

C. Promoción de la participación y colaboración ciudadana

Fomentar el involucramiento de la ciudadanía en el quehacer político-electoral (fundamentalmente mediante el ejercicio de sus derechos de esta índole), así como de otras instituciones públicas y privadas, mediante la realización de eventos y acciones encaminados a difundir y enriquecer la materia electoral; a fin de coadyuvar en la construcción de una sociedad más democrática y participativa.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción, constituyen la ruta por la que el Tribunal transitará para el logro de cada uno de los objetivos propuestos en los ejes estratégicos, para materializar la visión institucional, y orientarán las actividades proyectadas en los dos subsiguientes programas operativos anuales.

Las líneas de acción que se desarrollarán en cada uno de los ejes, son las siguientes:

A. Fortalecimiento de la función jurisdiccional

El trabajo para consolidar al Tribunal de Justicia Electoral como un órgano jurisdiccional eficiente, confiable y de calidad, se desarrollará a través de:

1. Impartir justicia con prontitud y eficacia, con estricto apego a los principios constitucionales, a la normatividad internacional y nacional de la materia, y a los criterios jurisprudenciales aplicables.



2. Profesionalizar y especializar al personal que colabora en las tareas jurisdiccionales.
3. Elaborar las propuestas de reforma al marco normativo aplicable, a fin de actualizar y armonizar con las normas nacionales aquella que lo requiera, así como para dar mayor operatividad a los procesos jurisdiccionales electorales.
4. Utilizar la tecnología e internet para dar celeridad y certeza al flujo interno de información jurisdiccional entre las áreas de trabajo del Tribunal.

B. Máxima apertura y transparencia

La transparencia como valor imprescindible de la democracia, es un compromiso insoslayable de las instituciones que coadyuvan en su existencia, por lo que para una mejor comprensión del quehacer institucional, en este eje se propone:

1. Dar a conocer en el portal institucional de internet todas las actuaciones judiciales:
 - a. Cada uno de los acuerdos emitidos en los expedientes jurisdiccionales.
 - b. Las listas de acuerdos
 - c. Las convocatorias a sesiones públicas
 - d. Transmitir las sesiones públicas de resolución en tiempo real
 - e. Las sentencias dictadas
 - f. Los criterios obligatorios que se aprueben
2. Utilizar sencillez, claridad, y lenguaje ciudadano en la redacción de los documentos jurídicos, principalmente en las sentencias.
3. Atender las obligaciones de publicación de información establecidas en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, en el ámbito federal y local.



4. Responder en tiempo y forma las solicitudes de información pública que se presenten.
5. Utilizar las redes sociales y otras plataformas de internet (como *youtube*), para la difusión de la actividad jurisdiccional y académica del Tribunal.

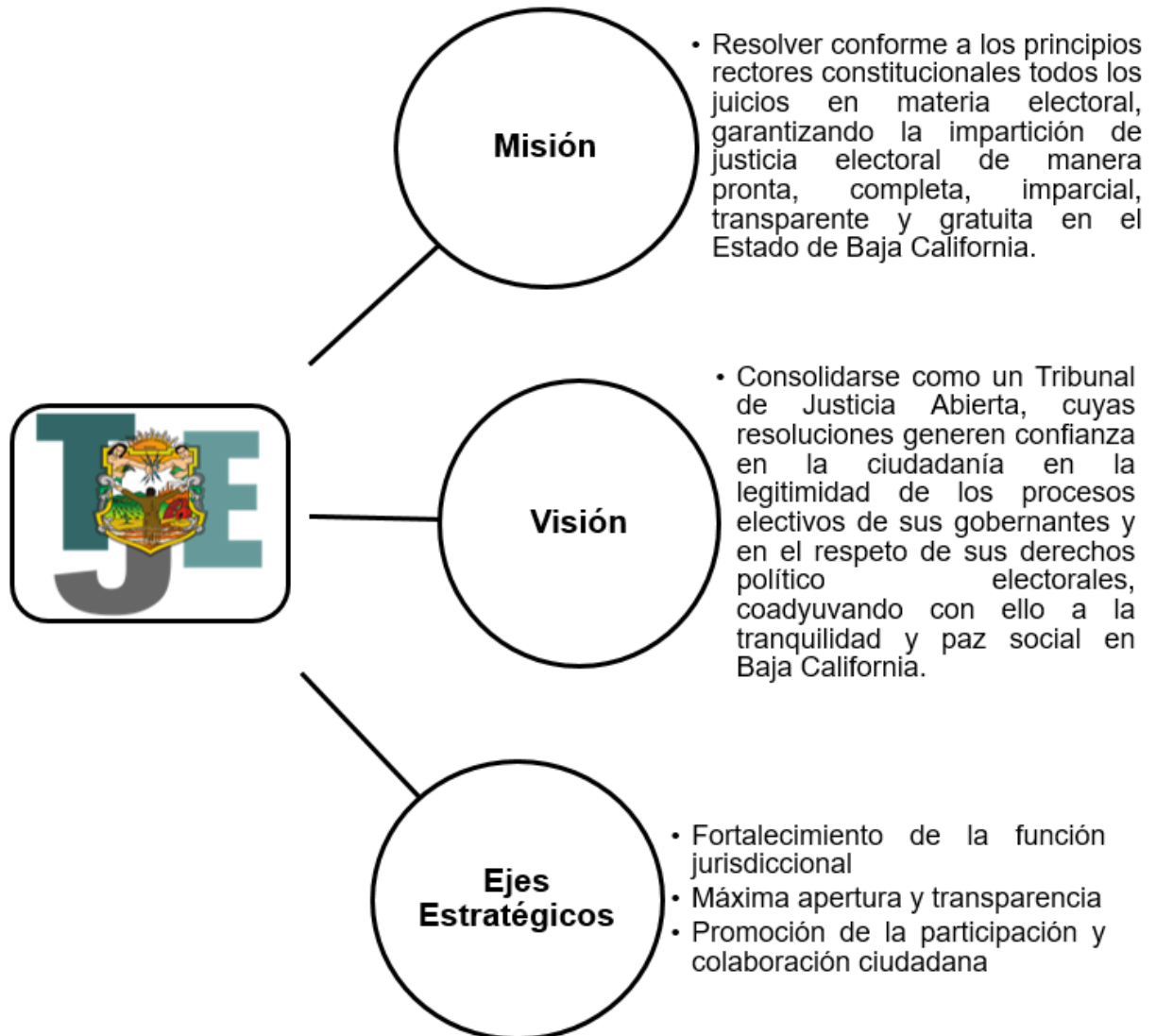
C. Promoción de la participación y colaboración ciudadana

Incentivar la democracia participativa requiere incrementar el nivel de confianza ciudadana en las instituciones, y un primer paso para ello es el conocer el quehacer político-electoral, por ello, en este eje se proponen las siguientes líneas de acción:

1. Realizar eventos académicos de difusión de la materia electoral y temas relacionados dirigidos a la ciudadanía y organismos.
2. Incentivar la participación de las mujeres en los eventos académicos anteriores, para propiciar en ellas una mayor cultura democrática y preparación para su participación política electoral.
3. Elaborar en forma permanente boletines de prensa en lenguaje ciudadano para informar sobre la labor jurisdiccional y demás actividad del Tribunal, para que sean comunicadas correctamente a la sociedad.
4. Producir promocionales en la materia para radio y televisión que se difundan a través de los tiempos oficiales.
5. Celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y privados para la difusión e incentivación de la participación ciudadana en temas políticos electorales.
6. Propiciar el acercamiento con las autoridades administrativas electorales local y nacional, así como con las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para compartir la información atinente a los procesos jurisdiccionales a través de la tecnología, para dar mayor certeza y prontitud a los trámites.

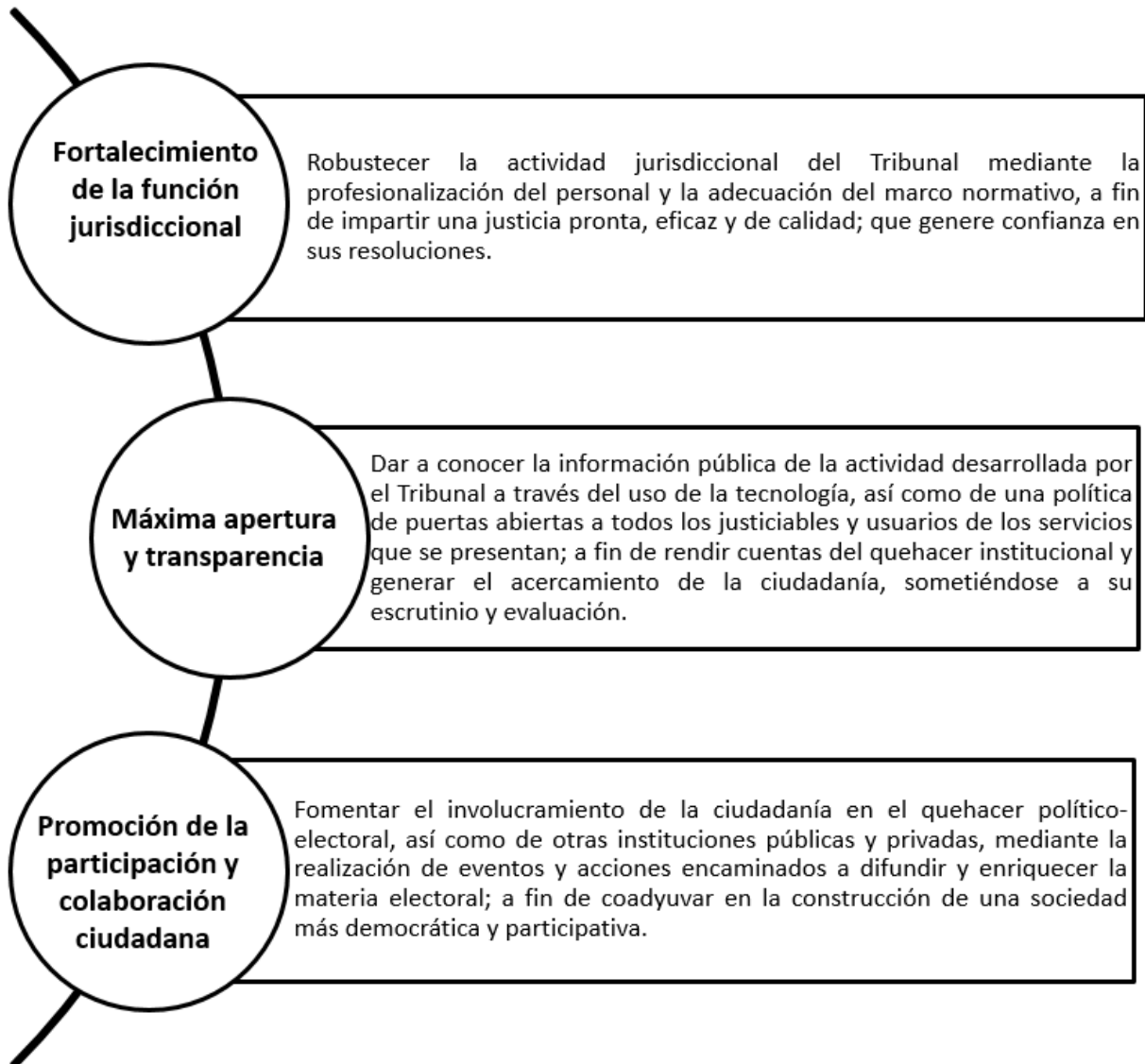


GRÁFICAS





Objetivos de los ejes estratégicos





Líneas de acción

Fortalecimiento de la función jurisdiccional

- Impartir justicia con prontitud y eficacia, con apego a los principios constitucionales, a la normatividad internacional y nacional y a los criterios jurisprudenciales.
- Profesionalizar y especializar al personal jurisdiccional.
- Elaborar propuestas de reforma al marco normativo aplicable.
- Utilizar la tecnología e internet para dar celeridad y certeza a los flujos de información jurisdiccional.

Máxima apertura y transparencia


- Publicar en el portal institucional de internet todas las actuaciones judiciales.
- Utilizar sencillez, claridad, y lenguaje ciudadano en los documentos jurídicos.
- Atender las obligaciones de publicación de información establecidas en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.
- Responder en tiempo y forma las solicitudes de información pública.
- Utilizar las redes sociales y plataformas de internet, para la difusión de la actividad del Tribunal.

Promoción de la participación y colaboración ciudadana

- Realizar eventos académicos de difusión de la materia electoral y temas relacionados dirigidos a la ciudadanía y organismos.
- Incentivar la participación de las mujeres en los eventos anteriores para contribuir a su cultura de política democrática.
- Elaborar boletines de prensa en lenguaje ciudadano
- Difundir promocionales para radio y televisión a través de los tiempos oficiales.
- Celebrar convenios de colaboración públicos y privados para la difusión y participación político electoral ciudadana.
- Propiciar al acercamiento con las autoridades administrativas electorales local y nacional, así como con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para compartir la información de los procesos jurisdiccionales a través de herramientas tecnológicas.




El presente Plan de Desarrollo Institucional 2016-2017, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en sesión para asuntos internos celebrada el primero de abril de dos mil dieciséis.


MARTÍN RÍOS CARAY
MAGISTRADO PRESIDENTE

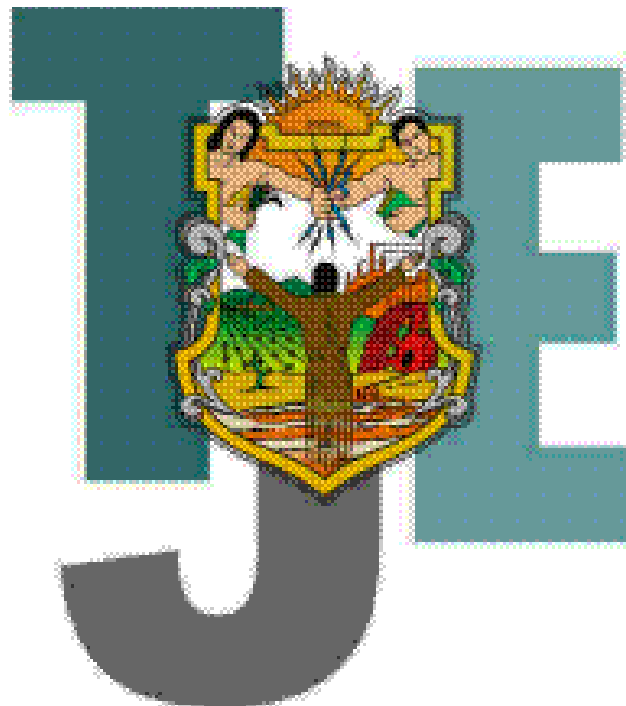

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA


LEOBARDO LOAIZA CERVANTES
MAGISTRADO


LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOI
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS







Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California

**Calle México No. 100 y Av. Madero
Zona Centro * C.P. 21100 * Mexicali, B.C.
Tels. (686) 553 49 03 y (686) 553 48 21**

www.tje-bc.gob.mx